



Excelentísimo Ayuntamiento  
de  
**Cazalla de la Sierra**  
41.370 Sevilla  
N.R.E.L. 01410325

**D. FERNANDO JOSÉ CANO RECIO , SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA**

**CERTIFICA: Que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de Julio de 2026, se adoptó entre otros, el acuerdo referente a la aprobación de la s Bases del Programa para la prevención de la Exclusión social para Cazalla de la Sierra.**

Visto que con fecha de 21 de agosto de 2026, ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento Resolución de la Diputacion Provincial por la que se traslada al Ayuntamiento la Aprobación definitivamente de a concesión de las ayudas previstas en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo Temporal 2026, por importe de 49.000,26 €.

Y al objeto de garantizar el general conocimiento por parte de la población de Cazalla de la Sierra, en cumplimiento del Acuerdo de Junta de Gobierno Local antes citado, de procede por medio del presente Anuncio a dar publicidad de las siguientes:

**PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL PARA LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS (ELAs) DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2026**

El Programa para la Prevención de la Exclusión Social, anteriormente denominado Programa de Urgencia Municipal, contribuye a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por las crisis económicas que vienen padeciendo los ciudadanos y ciudadanas de todos los municipios de la provincia, excluido Sevilla. Al persistir y agravarse la situación de crisis económica y social, la demanda de este Programa Provincial por parte de los municipios sevillanos, no sólo se ha mantenido, sino que ha ido en aumento. Se trata no tanto de atender la urgencia social, sino de promover el fomento de medidas que coadyuven a la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, de muy corta duración, que permita al menos a los destinatarios finales, disponer de unos recursos mínimos que le posibiliten salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone. Para ello, la colaboración de la Diputación Provincial con el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra se materializa entre otras a través del Programa para la Prevención de la Exclusión Social con una asignación de **49.000, 26 €**.

Son *beneficiarias* de las subvenciones del Programa, las Entidades Locales de la provincia, exceptuando Sevilla capital, e irán destinadas a personas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

Plaza Doctor Nosea s/n – Tfno: 954 88 42 36 Fax: 954 88 41 18 – <http://www.cazalladelasierra.es>

1/4

| Código Seguro De Verificación | xOIwQVeGol3LciYQh0k8cA==                                                                                                                                              |  |  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Fernando Jose Cano Recio                                                                                                                                              |  |  | Firmado | 24/08/2026 09:21:25 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       |  |  | Página  | 1/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xOIwQVeGol3LciYQh0k8cA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xOIwQVeGol3LciYQh0k8cA%3D%3D</a> |  |  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |  |  |         |                     |



- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.

Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en el que se realiza la convocatoria. Y en el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que cumpliendo los requisitos hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

**Los requisitos** a cumplir por los solicitantes del Programa para la Prevención de Exclusión Social 2026, son los siguientes:

1. Estar empadronados en la entidad Local de la Provincia de Sevilla (Cazalla de la Sierra), que realiza la contratación a 1 de enero de 2.026.
2. Acreditar la situación de desempleo.
3. Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

- Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM.
- Familias de 2 miembros hasta 1,8 veces IPREM.
- Familias de 3 miembros hasta 2,1 veces IPREM.
- Familias de 4 miembros hasta 2,4 veces IPREM.
- Familias de 5 miembros hasta 2,7 veces IPREM.

Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM

A la espera de que se publiquen los Presupuestos Generales del Estado para 2026, el IPREM sigue congelado con los valores registrados en 2023, que a través de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se actualizó el valor IPREM en las siguientes cuantías:

| DIARIO  | MENSUAL  | ANUAL       |
|---------|----------|-------------|
| 20,00 € | 600,00 € | 7. 200 ,00€ |

- Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los **12 meses** anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan.

|                               |                                                                                                                                                                       |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | xOIwQVeGol3LciYQh0k8cA==                                                                                                                                              |         |                     |
| Firmado Por                   | Fernando Jose Cano Recio                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Firmado | 24/08/2026 09:21:25 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xOIwQVeGol3LciYQh0k8cA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xOIwQVeGol3LciYQh0k8cA%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |



Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar otros miembros de la familia extensa (abuelos, tíos, sobrinos,...), aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar. Se podrá presentar una solicitud por cada unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente **documentación de todos los miembros de la Unidad Familiar:**

1. Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros de la unidad familiar.
2. Certificado de empadronamiento histórico y colectivo.
3. Fotocopia tarjeta de desempleo de todos los miembros de la unidad familiar.
4. Vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar.
5. Certificado de prestaciones actual.
6. Justificante de los ingresos mensuales (desde los **12 meses anteriores** a la fecha de la solicitud) de aquellos miembros que lo perciban (prestación por desempleo, autónomos, nómina, baja por enfermedad, etc.)
7. Fotocopia del libro de familia o certificado de pareja de hecho, así como convenio regulador en su caso si procede.
8. En su caso, título de Familia Numerosa
9. En su caso, Certificado de Discapacidad o reconocimiento de la Ley de Dependencia.
10. En su caso, documentos acreditativos de la situación de cursar estudios. (matrículas, cartas de pago, etc.)
11. En su caso, acreditación de ser víctima de violencia de género.

Todo aquel vecino/a de la localidad que cumpla los requisitos podrá presentar la oportuna solicitud ante el Registro General de este Ayuntamiento, **a contar desde el siguiente día de la publicación del presente Anuncio**, teniéndose en cuenta que sólo será atendida una solicitud por unidad familiar, y siguiendo estricto orden de presentación ante el Registro Municipal de Entrada de este Ayuntamiento.

Una vez presentadas las solicitudes, y evacuado el preceptivo informe social se someterá a la Comisión Técnica. en el que hará constar el cumplimiento por los interesados/as de los requisitos socioeconómicos, que se relacionan, así como, los previstos en las Bases.

Dicho Informe Social será previo a la propuesta de selección de los destinatarios/as finales, debiendo ser firmado electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de los citados informes sociales la Comisión Técnica emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del

| Código Seguro De Verificación | xOIwQVeGol3LciYQhOk8cA==                                                                                                                                              |  |  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Fernando Jose Cano Recio                                                                                                                                              |  |  | Firmado | 24/08/2026 09:21:25 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       |  |  | Página  | 3/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xOIwQVeGol3LciYQhOk8cA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xOIwQVeGol3LciYQhOk8cA%3D%3D</a> |  |  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |  |  |         |                     |



Programa.

En todo lo demás no recogido en el presente, y para mayor información pueden acudir, PREVIA CITA, llamando al teléfono 678.721.612 del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Cazalla de la Sierra.

Lo que se traslada para conocimiento general, en Cazalla de la Sierra a fecha de la firma electrónica.

Fernando J. Cano Recio  
Secretario General

|                                      |                                                                                                                                                                       |               |                     |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | xOIwQVeGol3LciYQh0k8cA==                                                                                                                                              | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Fernando Jose Cano Recio                                                                                                                                              | Firmado       | 24/08/2026 09:21:25 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                                       | <b>Página</b> | 4/4                 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xOIwQVeGol3LciYQh0k8cA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xOIwQVeGol3LciYQh0k8cA%3D%3D</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |               |                     |

